BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO X.—NUM. 2715 | Buenos Aires, Sábado 11 de Octubre de 1902 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 9 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó mas, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
1 Trimestre	» 1.50
1 Semestre	» 3.00
1 Año	» 6 00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública - Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para efectuar un gasto.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1902.

Visto lo solicitado en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para utilizar en el servicio de la correspondencia con el Interior los memorandums postales que indica, reduciendo su valor por medio de un sobrecargo á cinco (0,05) centavos moneda nacional cada uno, é imputándose el gasto al Inc. 3, Item 3, partida 5 del Presupuesto vigente.

Dése la intervención correspondiente a la Contaduría General, publíquese y archívese.

GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando Director del Banco de la Nación Argentina.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1902.

Visto el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director del Banco de la Nación Argentina, en reemplazo del Doctor Mariano Demaría, al señor Federico Leloir.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
AVELLANEDA.

II

Nombrando directores del Banco Nacional en liquidación.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1902.

Visto el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse miembros de la Comisión Liquidadora del Banco Nacional, por el término de la Ley, á los señores Doctores Enrique García Mérou y Carlos Saavedra Zavaleta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

No haciendo lugar á una devolución de arrendamientos.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Julio Schelkly en representación de la San Julian Sheep Farming Cia Lda., solicita la devolución del importe de los sellos y de la segunda mensura que tuvo que practicar para ubicar las 20000 hectáreas que se concedieron en propiedad á su cedente el señor Donald Munro, como asimismo la de la suma que corresponda por la diferencia entre la extensión vendida y la que resulta de la mensura y el importe de los arrendamientos pagados desde la fecha del acogimiento á la Ley Nº. 3053, hasta la de la caducidad del contrato, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la relación que hace la División de Tierras y Colonias en su precedente informe, de la manera que se produjeron los hechos en que funda el recurrente su reclamación, resulta que si hubo necesidad de practicar una nueva mensura, fué debido á que el interesado al hacer efectuar la primera, no se ajustó en un todo á las instrucciones que al efecto habian sido expedidas;

Que la devolución del inporte de los arrendamientos que el interesado sólicita, no puede acordarse, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 21 de Mayo de 1901, correspondiendo solo acordársele la del importe de la diferencia que resulta entre las 20000 hectáreas adjudicadas y las 19421 hs, 3 ás, 9 cs, 16 cs ds, que resultaron de la mensura y cuyo importe incluyendo la parte proporcional de los intereses pagados, asciende según la liquidación practicada por la División de Tierras y Colonias, á $ 2.61 oro sellado y $ 422, moneda nacional con 99 centavos de igual moneda, y cuya devolución deberá efectuarse en esta forma: $ 400 en títulos del Empréstito de 1898, y el resto en efectivo;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la devolución que solicita don Julio Schelkly en representación de la «San Julian Sheep Farming Cia. Lda., del importe de los sellos y de la mensura á que se refiere, como asimismo la de los arrendamientos pagados desde la fecha que menciona.

Art. 2º Acuérdase la devolución que el representante de la citada compañía solicita, del importe de la diferencia de superficie que resultó de la mensura de la tierra adjudicada, el que esciende a la suma de $ 2,61 oro sellado y $ 422,99 m/n, de acuerdo con la liquidación que al efecto practicó la División de Tierras y Colonias, la que queda aprobada

Art. 3º Líbrese, por separado orden de pago, á favor de la compañía San Julián Sheep Farming Cia. Lda., en la siguiente forma: por dos pesos con sesenta y un centavos oro sellado y veintidós pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional que deberán abonarse en efectivo, y por cuatrocientos pesos moneda nacional que serán abonados en títulos del Empréstito de 1898.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Acordando la propiedad de unos lotes rurales de Sampacho.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Francisco Casari solicita título de propiedad de los lotes rurales Nºs. 59, 60, 92, 93 y 94 de la Colonia Sampacho que le fueron concedidos en venta en 11 de Junio de 1901, y

CONSIDERANDO:

Que la concesión de estos lotes le fué acordada al recurrente por haberse comprobado que los ocupaba de tiempo atrás,

habiendo introducido las mejoras que se mencionan;

Que en los citados lotes rurales se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á don Francisco Casari la propiedad de los lotes rurales Nos. 59, 60, 92, 93 y 94 de la Colonia Sampacho, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Escribano Público de Rio Cuarto (Córdoba) don Angel Roberto Torres, á fin de que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente titulo de propiedad el que deberá ser subscripto por don Alejandro Roca, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Decreto de 3 de Noviembre de 1900.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
W. ESCALANTE.

III

Acordando la propiedad de la mitad de un solar en Sampacho.

Buenos Aires, Octubbre 10 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Marcos Vélez solicita titulo de propiedad de la mitad Sudoeste del Solar A, manzana N°. 19 de la Colonia Sampacho, que le fué concedida en venta el 24 de Septiembre de 1901, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esa tierra no se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á don Marcos Vélez la propiedad de la mitad sudoeste del solar A, manzana N°. 19 de la Colonia Sampacho, que solicita, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al Escribano Público de Rio Cuarto (Córdoba), don Angel Roberto Torres, á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el título de propiedad correspondiente, que deberá ser subscripto por don Alejandro Roca en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Decreto de 3 de Noviembre de 1900.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dèse al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Aprobando una transferencia de acciones y derechos á dos solares en la Colonia Formosa.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1902.

Visto este expediente en el que don Pedro Leiva, solicita titulo de propiedad de los solares B, y C, manzana 147 de la Colonia Formosa, (letras A y C, plano antiguo de la Gobernación) que fueron concedidas en 23 de Septiembre de 1887, á don Ignacio Fotberinghan, quien hizo cesión de sus acciones y derechos á favor del recurrente, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esos solares se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1 Apruébase la transferencia hecha por don Ignacio Fotheringhan á favor de don Pedro Leiva, de sus acciones y derechos á los solares B y C, manzana N°. 147 de la Colonia Formosa, (letras A y C, plano antiguo de la Gobernación), y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que la remita á la Gobernación de Formosa, á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor del señor Leiva el titulo definitivo de propiedad que corresponda, el que deberá ser subscripto por el señor Gobernador del Territorio en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Decreto de 21 de Septiembre de 1901.

Art. 2 Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Aprobando una transferencia de acciones y derechos á una chacra en Yeruá.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1902

Visto este expediente en el que don José Otaño solicita titulo de propiedad de la chacra N°. 33 letras a, b, c, d, fracción A, de la Colonia Yeruá, y

RESULTANDO:

Que esa chacra fué concedida á don Juan Elliot Grieve en 11 de Febrero de 1901 quien la ha cedido al recurrente;

Que de la inspección practicada resulta que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don Juan Ellot Grieve á favor de don José Atáño, de sus acciones y derechos á la chacras N°. 33 letras a, b, c, d, fracción A, de la Colonia Yeruá, y pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del cesionario señor Otaño, el título de propiedad correspondiente, fecho á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando la adquisición de maderas para la construcción del puente sobre el rio Tunuyán.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1902.

Visto lo manifestado en los informes que preceden, y atenta la urgencia de adquirir los materiales necesarios para la construcción del puente sobre el rio Tunuyán, á fin de aprovechar la presente estación para facilitar el acceso á la Estación Alto Verde del Ferrocarril Gran Oeste Argentino,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros.—

DECRETA

Art. 1° Apruébase la adquisición de madera para el puente sobre el rio Tunuyán y autorízase á la Dirección General de Contabilidad para abonar á la casa Francisco Ctibor la suma de un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos, cinco centavos moneda nacional ($ 1.457,05 m/n), con imputación al Anexo I, Inciso 8, Item 1, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase á la Dirección de Contabilidad á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ.—ONOFRE BETBEDER

II

Encomendando la representación del Gobierno en un juicio.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1902.

Habiendo sido llevado en apelación á la Cámara Federal de la Capital el juicio promovido contra el Gobierno de la Nación por don Juan B. Médici, pidiendo se someta á arbitraje la cuestión suscitada sobre cobro de las sumas provenientes de la explotación de las obras de salubridad anterior á la rescisión de contrato de arrendamiento de las mismas y los honorarios pagados á los señores Bateman, Parsons y Bateman por los ex arrendatarios, y teniendo en cuenta que la representación del caso fué confiada en 1ª Instancia al señor Procurador del Tesoro por excusación del entonces Procurador Fiscal del Juzgado Federal de la Capital, que es el funcionario á quien correspondería entender en dicha apelación, por haber pasado á desempeñar el cargo de Fiscal en el Tribunal que se ha radicado el asunto.

De conformidad á lo que dispone la Ley N°. 3367,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El señor Procurador del Tesoro continuará representando al Gobierno de la Nación en el juicio referido, ante la Cámara Federal de la Capital.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1902.

Desde el 30 del corriente, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de 228 % para el cobro en curso legal de los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

Buenos Aires, Octubre 6 de 1902.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

En el suelto que acompaño aparecido en el diario La Prensa de ayer 5, se hace la denuncia de un hecho grave producido en la Cárcel de Reincidentes, de la que soy Subdirector, y como en él se me hace aparecer como autor ó por lo menos cómplice en la falta que se denuncia, creo de mi deber dirigirme á V. E. con el objeto de llevar á su conocimiento los antecedentes del asunto Blas Abluzzesi, para dejar establecida la verdad y facilitar á V. E. las tramitaciones ulteriores, si es cierto que se ha hecho reclamación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores

El menor Blas Abluzzesi fué puesto en libertad en el mismo dia en que cumplió su condena de acuerdo con la ley, y si hoy se encuentra asilado en la Cárcel de Reincidentes y no preso como dice el suelto de referencia, es por orden del Juez de Paz de Ushuáia que por Decreto de ese Ministerio está obligado hacerlo con *todos aquellos menores que se encuentren en el Territorio de Tierra del Fuego sin padres ni tutores y sin trabajo*, y para los cuales existe en aquel Establecimiento un departamento especial, donde se les instruye y enseña un oficio.

Si el menor Blas Abluzzesi, ha sido remitido como asilado á la Cárcel de Rein-

cidentes, por el Juez de Paz de Ushuaia, hasta tanto lo reclamen sus *padres* ó *tutores* es porque seguramente estaria dentro de las causales que obligan al Juez á intervenir y que no es dado á la Dirección entrar á averiguar.

Hará próximamente diez dias, que una persona que se titulaba padre del citado menor, se me presentó, preguntándome cuál era la causa porque su hijo Blas Abluzzesi no habia sido puesto en libertad, cuando hacia más de un año que habia cumplido su condena. Le manifesté que su hijo habia sido puesto en libertad el dia que habia cumplido su pena y que hoy estaba bajo la tutela de la Dirección de la Cárcel, por orden del Juez de Paz de Ushuaia, por haberse encontrado abandonado en el Territorio, y hasta tanto fuera reclamado por sus padres, en forma legal.

Me manifestó entonces que él era su padre y que lo reclamaba. A este pedido le dije que no podia acceder por que no era yo quien podia hacerlo sino el Juez de Ushuaia, pero como esto para él será dificil, le aconsejé que con los documentos del caso que justificasen su personeria, se presentara al Ministerio de V. E. haciendo el pedido y que si lo creia más fácil, se presentara á su Cónsul, quien con los antecedentes y por el conducto correspondiente obtendria lo que deseaba.

Siendo lo que dejo dicho, la verdad de lo sucedido con el menor Blas Abluzzesi, V. E. verá que lo que dice el suelto de referencia, carece de fundamento.

Saluda á V. E. con su consideración más distinguida.

Ramón L. Cortés.

División de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1902.

Publiquese en el Boletin Oficial y archivese.

FERNANDEZ.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

No. 228

Buenos Aires, Octubre 9 de 1902.

VISTA DE UNA CAUSA—SOBRESEIMIENTO

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente mixto para jefes y oficiales comunica, á los efectos de los articulos 413 del Código de Justicia Militar y 43 del servicio de guarnición, que el dia 10 del corriente mes á las 12 y 30 p. m., va á ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida al Teniente 1º don Felipe Alfonso, del Regimiento 10 de Infanteria de linea, acusado de haber cometido el delito de insubordinación.

Por resolución de fecha 1º de Octubre del corriente año, se ha mandado sobreseer provisionalmente con arreglo á lo dispuesto en el articulo 343, inciso 2º, del Código de Justicia Militar, en el sumario instruido á solicitud del Capitán don Manuel D. Alvarez, de la Plana Mayor Disponible, por habérsele descontado de sus haberes la suma de doscientos cincuenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, por pasajes desde esta Capital á la Ciudad de Corrientes; debiendo la Contaduria General de la Nación reintegrar á dicho oficial las sumas que por dicho cargo le hubiesen descontado de sus haberes.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

APARATOS TELEFÓNICOS EN LAS ESTACIONES TRANVÍA RURAL Á VAPOR.

03806-T 902.—Septiembre 30 de 1902.—Visto lo solicitado por la Empresa del Travia Rural á Vapor, y de acuerdo con lo informado precedentemente, autorizase á la mencionada Empresa para que, en lugar de las instalaciones telegráficas ó telefónicas que con fecha 12 de Agosto ppdo., se le ordenó construir uniendo sus estaciones Ruiz y Cucullú con la casilla de señales del cruce con el Ferrocarril Central Argentino, efectúe las que propone en su nota de fecha 6 del corriente mes, para lo cual se le concede un plazo de quince dias.

Comuniquese, tómese razón y archivese.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR DANIEL SAÑUDO, CONTRA EL F. C. OESTE DE BUENOS AIRES.

02630-0-902.—Octubre 1º de 1902.—Vista la queja interpuesta por don Daniel Sañudo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por retardo en la entrega de parte de su equipaje, y manifestando la Empresa en la vista evacuada, que efectivamente por un error de sus empleados uno de los tres baules que constituian el equipaje del denunciante le fué entregado con retardo, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Art. 174 del reglamento de Ferrocarriles la Empresa debió haber entregado al querellante inmediatamente después de llegado á su destino todos los bultos de su equipaje,

SE RESUELVE:

Declarar que, de acuerdo con el articulo 380 del Reglamento de Ferrocarriles, la Empresa es responsable de este hecho, dejándose á salvo los derechos de Sañudo para que, á los efectos del articulo 180 del mismo Reglamento, ocurra ante quien corresponda en demanda por los daños que probase haber recibido.

Comuniquese, tómese razón y archivese.

A. Schneidewind.

DISTINTIVOS PARA LOS EMPLEADOS EN SERVICIO F. C. CENTRAL ARGENTINO.

05106-C-902.—Octubre 1º de 1902.—Visto este expediente, en el que la Sección Técnica denuncia que en el servicio de trenes locales del Ferrocarril Central Argentino, así como el del Buenos Aires y Rosario, los inspectores de boletos no usan el uniforme que ordena el Art. 5º del reglamento general de de ferrocarriles, y si, al contrario llevan distintivos caracteristicos de otras empresas diferentes, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario exigir el estricto cumplimiento de la disposición citada, por cuanto su inobservancia puede dar motivo á conflictos con el público por cuanto este con justa razón, tendrá derecho á negar su boletos á individuos que no llevan el uniforme del Ferrocarril en que viaja,

SE RESUELVE:

Ordénase á las mencionadas empresas que en el término de cuarenta y ocho horas deben dotar de uniformes á su personal subalterno en relación con el público, es decir con un vestido peculiar y distintivo de cada Empresa.

Comuniquese, tómese razón y archivese.

A. Schneidewind.

HORARIO DE TRENES—F. C. ARGENTINO DEL NORTE.

05294-A-902.—Octubre 1º de 1902.—Visto el informe que antecede, apruébase el proyecto de horario presentado por la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte, para regir desde el 1º de Diciembre próximo.

Comuniquese, tómese razón y archivese.

A. Schneidewind.

BARRERAS EN EL PASO Á NIVEL DE LOS KILÓMETROS 1.186 Y 1.578—F. C. TRANSANDINO.

01018-T-902—Octubre 1º de 1902.—Visto este expediente, y de acuerdo con los informes producidos, ordénase á la Empresa del Ferrocarril Transandino la colocación de barreras en los pasos á nivel de los kilómetros 1,186 y 1,578 de su linea.

Comuniquese, tómese razón y archivese.

A. Schneidewind.

TARIFA ESPECIAL PARA CAL Y PIEDRA DE CAL F. C. DE BUENOS AIRES AL PACÍFICO.

04855.-P.-902.—Octubre 3 de 1902.—Visto este expediente, y de acuerdo con lo informado, apruébase la tarifa especial P. 49, propuesta por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico para el transporte de cal y piedra de cal en contidades no menores de 5000 kilogramos.

Comuniquese, tómese razón y archivese.

A. Schneidewind.

REBAJA EN EL FLETE DE CARGAS—F. C. NORD ESTE ARGENTINO

05098-N-902—Octubre 3 de 1902—Visto lo informado, apruébase el aviso Nº. 9 del Ferrocarril Nord Este Argentino referente á rebaja en el flete de las cargas entre Monte Caseros y el Alto Uruguay, la que regirá desde el 16 de Octubre próximo.

Comuniquese, tómese razón y archivese.

A. Schneidewind

TARIFA ESPECIAL PARA TRÁFICO—F. C. DE BUENOS AIRES AL PACÍFICO.

04854-P-902.—Octubre 3 de 1902.—Visto este expediente, apruébase la tarifa especial P. 48 propuesta por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico, para trafico de Buenos Aires á estaciones del ramal Rufino á Villa Maria y vice-versa, via empalme Rufino.

Comuniquese, tómese razón y archivese.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Citase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles **Catamarca al lado Nº 2026, Catamarca al lado Nº 2184 é Inclán entre los números 822 y 848,** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos les imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, no procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza, de 4 de Octubre 1870.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

v-15-Octubre.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 10, del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los tiulos respectivos á efectuar la renovación de aquellos cuyo plazo

de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo dentro del plazo indicado los restos allí depositados serán trasladados al osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas. (Exp. 21837 A. 902).

Se transcribe para conocimiento de los interesados los artículos pertinentes de la Ordenanza General de Impuestos:

Art. 168 Por cremación de un cadáver $ 2.

Art. 171 En el Cementerio del Oeste, la exhumación y reducción de restos, será gratis.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1900.—*El Jefe de la Sección Sepulturas.*—Oficina General de Rentas, Avenida de Mayo y Bolivar. v-17-Noviembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de mangueras de goma para el riego de las plazas y paseos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el 14 del corriente á las 4 p. m. Buenos Aires, Octubre 7 de 1902. —*El Secretario.* v-14-Octubre.

Llámase á licitación verbal para el arrendamiento del terreno municipal situado en la Avenida de Mayo entre Lorea y Zeballos según pliego de condiciones existente en Secretaría (Oficina de hacienda) para el dia 14 del corriente á las 2 1/2 p. m.

No se admitirán ofertas menores de $ 180 m/n, y el alquiler se abonará por trimestres anticipados, debiendo depositar una garantía igual al importe de un trimestre.—Otcubre 2 de 1902. *El Secretario.* V-16-Otubre.

Llámase á licitación para la impresión de mil ejemplares, pudiendo extenderse hasta 1500 ó 2000, de la Memoria Municipal, según pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda) para el dia 10 del próximo Octubre á las 2 y 1/2 p. m.

Deberá emplearse para la composición corrida el tipo 10 y el 8 para la de cuadros estadísticos, y las fotografías que ilustran la obra serán impresas en papel adecuado.

Se exigirá el número de pruebas que requieran las respectivas correcciones. Los precios deberán referirse al pliego de 16 páginas incluída la encuadernación y estipulará por cada fotografía, por composición corrida y por cuadros estadísticos. Los ejemplares deberán encuadernarse en cartulina de colores.

Las propuestas deben presentarse en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, adjuntándose á la misma un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina de $ 50 m/n, á la orden de la Intendencia para garantir la firma del respectivo contrato.—Septiembre 30 de 1902.—*El Secretario.* V-11-Octubre.

Llámase á licitación para la provisión de hielo cristalino con destino á los hospitales municipales. hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 18 del corrinete á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El hielo que debe proveerse á los hospitales, deberá ser de 1ª calidad, esto es, cristalino y fabricado con agua filtrada, debiendo ser los panes de 20 kilos cada uno más ó menos.

Art. 2º El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo entregado en los hospitales.

Art. 3º La cantidad mensual á proveerse es 16.000 hielo cristalino, en panes de veinte kilos cada uno, reservándose el derecho, la Municipalidad, de aumentar ó disminuir la provisión, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Esta condición la aceptan los señores proponentes, desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4º Las entregas del artículo serán diarias y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición será penada con una multa de 20 pesos moneda nacional por cada infracción y hospital, en que el caso se produzca, sin perjuicio de adquirir la provisión en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de 200 pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art 6º El licitante, cuya propuesta fuere aceptada, depositará la suma de 500 pesos en garantía de las obligaciones que contrae. y si desistiere de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art 7º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerde la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1902.—*Jorge N. Williams.* Secretario. v 20 Octubre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Provincia de Santa Fe

En cumplimiento de la resolución dictada por el Supremo Gobierno de la Provincia con fecha 25 del corrte. en el expediente de don Héctor Dellepiane, solicitando la entrega de trece títulos de la deuda consolidada, en substitución de los que le fueron robados en la Capital Federal el año 1898, y de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, se hace saber al público que han sido declarados caducos los títulos de la Deuda Interna Consolidada Nos 2237 al 2249, serie C, correspondientes á la Ley 5 de Junio 1893, en virtud de haberse ordenado la entrega de otros de igual valor al mencionado señor Dellepiane. Lo que se publica á los efectos del Art. 760 del Código de Comercio.—*G Doldan.*—Oficial Mayor Nº. 662-v-11-Octubre.

Contaduria General de la Nación

EDICTOS

En cumplimiento de lo resuelto por la Contaduría General de la Nación, se cita al ex Director de la Cárcel de reincidentes de la Tierra del Fuego, don Pedro Della Valle, pra que proceda á ingresar en Tesorería General, dentro del plazo de nueve dias, la suma de $ 1280 mil doscientos ochenta pesos moneda nacional, que corresponde devolvea por su rendición de cuentas Nº. 5578 del año 1900,—Contaduría General.—Octubre 8 de 1902.—*Los Secretarios.* v-11Octubre.

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco y útiles de escritorio para el año 1903.

1º Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas: «Licitación para la confección de libros en blanco, etc., para la Contaduría General de la Nación y para el año 1903. Grupo Nº.....», con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2º Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el artículo 1º.

Grupo I Libros con papel especial inglés clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo II—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo I, según los modelos que igualmente se pondrán á la vista.

Grupo III — Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo IV—Utiles de escritorio, etc., que se proveerán á medida y por la cantidad seoproveeráiten, siendo entendido que las propuestas por el concepto de que instruye este grupo se ajustarán extrictamente á las instrucciones que por escrito, serán puestas de manifiesto por la Secretaría.

3º Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro ó cada especie de artículos.

4º Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios, que en las respectivas oficinas se les indique.

5º La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos, deberá efectuarse el 20 de Diciembre próximo.

6 Los libros, etc., que no estuvieren en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º Todas las propuestas para libros, etc., deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8º El dueño de la propuesta que fuere aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor Presidente de la Contaduría, antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), si los libros no fuesen entregados el dia 20 de Diciembre de 1902 á las 5 p. m.

9º Las propuestas se recibirán en Secretaría el dia 25 de Octubre próximo hasta las 4 p. m., y serán abiertas en el despacho del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, ante éste y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado, después de justificada la entrega, en las condiciones antes expresadas.—Contaduría General, Septiembre 25 de 1902.—*Los secretarios.* v-25-Octubre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente á la quinta del Hinojo, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de Campana y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora, 4,80 centímetros; manga, metro 0,84 centímetros; Puntal, metro 0,38 centímetros; se denomina La Paz, está pintada de blanco, curvas de algarrobo, forro y fondo de pino tea y un remo pertene-

ciente á la misma.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1902.—*E. Victorica.*
v-6-Noviembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandanado en los juncales de los arroyos Vico y Guazucito, sobre las playas del rio Paraná Guazú, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Tigre, y que se encuentra depositado en dicha Repartición; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con acuerdo á lo que determinan los reglamentos. Las dimensiones son las siguiente:—Eslora, 5 metros 80 centimetros;—Manga, 2 metros y Puntal, 0 metro 70' centimetros;—en general está en buen estado, siendo las curvas nuevas y de madera dura, no tiene nombre ni número.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1902.—*E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor.
v-21-Octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en las inmediaciones del Puerto Obligado, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de San Pedro y que se encuentra depositado en dicha Repartición, previniéndose que si vencido dicho tèrmino no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 3 metros 40 centimetros; tiene, además, un taco de algarrobo de proa, popa cuadrada, forro y demás construcciones de pino, pintada de negro su exterior y de verde interiormente. Buenos Aires, Septiembre 18 de 1902.—*E. Victorica (hijo).* Oficial mayor.
v-24-Octubre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaria Nacional

Licitación

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de los materiales que se detallan á continuación, con destino á la impresión y encuadernación del Tomo XI de los Informes de los Consejeros Legales del Poder Ejecutivo Nacional

Las propuestas deberán presentarse con arreglo á la Ley de Contabilidad, bajo sobre cerrado, con sus precios en moneda nacional y por el total de los articulos, acompañadas del sello correspondiente y de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina equivalente al 5 % de su total, en efectivo ó titulos del Empréstito Popular Interno, á la orden del Director de la Penitenciaria y como garantia del fiel cumplimiento.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 25 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el despacho del señor Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Las propuestas que no llenaren las condiciones establecidas no serán tomadas en consideración.

Por muestras, datos é informes á la Secretaria del Establecimiento todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.

Detalle:

89 y 1/2 resmas de papel de obras de 74/110 de 30 kilos.

1 y 1/4 resmas de papel de color de 56/76 de 12 kilos.

30 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho.

4 rollos de alambre Nº. 28 B.

5 kilos de cola francesa y

5 kilos de tinta negra de 1ª para obras.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1902.
Rafael Súnico, Secretario. v-Oct.-25.

MINISTERIO DE MARINA

Edicto

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navio don José Gazcón, se cita, llama y emplaza, por medio del presente edicto, al ex marinero de 1ª clase **José Benitez,** del Cazatorpedero Espora, para que en el término de tres dias, contados desde su publicación, camparezca ante este Juzgado con residencia oficial en esta Prisión Naval Militar, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al cabo foguista de 2ª del mismo buque, Rinaldo Bastianelli. Dársena Sud Prisión Militar, 8 de Octubre de 1902.—*José D. Echeva rrieta,* Secretario.
v-11-Octubre.

Intendencia de la Armada

Llámase á presentación de propuestas, por el término de sesenta dias, á contar desde la fecha, para la provisión de paños brines, telas y demás articulos necesarios á la confección de uniformes con destino al personal de los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y otros datos, los interesados podrán ocurrir á la Secretaria de la Intendencia.—Septiembre 1º de 1902—*El Secretario.*
v-31-Octubre.

Llámase á presentación de propuestas, por el término de sesenta dias á contar desde la fecha, para la provisión de articulos navales, con destino á los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á lo Secretaria de la Intendencia.—Septiembre 1º de 1902.—*El Secretario* v-31-Octubre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Licitación para la reparación de los secadores del lavadero de la calle Córdoba. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el 14 del corriente á las 3. 30 p m., Buenos Aires, Octubre 7 de 1902.
El Secretario.
V.14 Octubre

Dirección General de Obras de Salubridad

Licitaciones.

Llámase á licitación para proveer 42.000 toneladas de carbón Cardiff de primera clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, Rivadavia 1255 (altos), todos los dias de 12 á 4 p. m.

La entrega de carbón deberá hacerse en partidas mensuales de 6.000 toneladas desde el 15 de Enero de 1903 hasta el 15 de Agosto de 1903.—La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 13 de Noviembre próximo á los 2 p. m., en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1902.—*S. Ghigliazza,* Oficial Mayor.
v-8-Noviembre.

Ampliación del Puerto de la Capital

En la Subsecretaria del mismo, se recibirán propuestas para las obras de ampliación del Puerto de la Capital Federal.

Los antecedentes respectivos, pueden consultarse en la Inspección General de Navegación y Puertos todos los dias hábiles hasta el 25 de Noviembre próximo á las 3 p. m., en quese abrirán laspropuestas.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1902.
v-25-Noviembre.

Licitaciones de materiales y fondos para la construcción de los ferrocarriles de Perico á Ledesma y de Punta de los Llanos á San Juan.

Las propuestas deberán presentarse en la Subsecretaria hasta el 29 de Noviembre próximo á las 3 p. m., de acuerdo con las especificaciones y planos que á disposición de los interesados se encuentran en la Dirección General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1902.
v-29-Noviembre.

En la Subsecretaria del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferrocarril Andino, hasta el 1º de Diciembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación. Buenos Aires, Junio 25 de 1902.
v-1º-Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Tierras y Colonias

Edicto

De acuerdo con lo dispuesto por resolución del Ministerio de Agricultura de Junio 27 ppdo., se cita por el término de 30 dias á don **Juan de Dios Rawson** para que como lindero comparezca por esta Oficina Florida 725) á manifestar su conformidad ó disconformidad con la mensura practicada por el Agrimensor señor Edmundo Soulages, en las 2024 Hs 18 As. 12 Cs. adjudicadas en propiedad á don Elias León, en la Sección I. Al del Territorio del Rio Negro, bajo apercibimiento, si no compareciere, de darlo por conforme.—Buenos Aires, Julio 7 1902.—*P. Piñeyro Sorondo.*—Oficial Mayo Nº 495 v-17-Octubre

División de Minas y Geologia.

Buenos Aires, Septtiembre 11 de 1902.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura, Doctor don Wenceslao Escalante.—Enrique D. Robinson, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº. 33, en representación, en virtud del poder que acompaña, de Archibald D. Camerón, vecino de Tierra del Fuego, mayor de edad, soltero, de profesión hacendado, ante V. E. se presenta y expone: Que conociendo la existencia de sustancias minerales en la Tierra del Fuego y deseando conocer su importancia y extensión, solicita á V. E. se digne conceder á mi representado un permiso de cateo y exploración por minerales, de los comprendidos en la 1ª y 2ª categoria del Código de Mineria, en la extensión máxima y por el término mayor que acuerda la ley. La ubicación del terreno cuya exploración se propone, será la siguiente: En el paraje conocido por Slogget Bay, Distrito de Slogget Bay y Territorio Nacional de Tierra del Fuego: para fijar el punto de partida, se establece la boca del Rio Grande del Slogget, y de ahi con rumbo al Norte, siguiendo el curso del rio, aguas arriba, diez mil metros (10000 m.) de longitud, por quinientos metros (500 m.) de ancho, ó sean doscientos cincuenta metros (250 m.) á cada lado del cauce del rio, y del mismo punto de partida, una extensión de quince mil metros (15000 m.) de longitud, siguiendo la costa del mar al Oeste, por un mil metros (1000 m.) de ancho, tierra adentro. El terreno de mi referencia es un punto no cultivado, labrado ni cercado, y pertenece al Fisco.—Dios guarde al señor Minis ro muchos años.—*E. D. Robinson.*—Escribania General del Gobierno de la Nación.—Presentado hoy once de Septiembre de mil novecientos dos, siendo las dos y veinte pasado meridiano. Conste.—*E. Garrido.*—Escribano adcripto.—Buenos Aires, Septiembre 13 de 1902.—Pase á la Dirección de Comercio é Indus-

trias para que le de el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1902.—A los efectos de la resolución anterior pase á la Sección Minas.—*J. R. Cibils*.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1902.—Notifíquese á los interesados para que se adjusten á lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Minería, concediéndoles un plazo prudencial para sus efectos.—*Hoskold*.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1902.—En la fecha me notifiqué.—*E. D. Robinson*.—Buenos Aires, Septiembre 29 de 1902 A S. E. El señor Ministro de Agricultura, Doctor don Wenceslao Escalante.—Enrique D. Robinson, en representación de Archibald D. Camarón, notificado de la providencia del Departamento de Minas y Geología, recaida en su solicitud de fecha 11 del corriente mes. y en el deseo de ajustarse á la misma pide á V. E. le permita modificar la ubicación, para el permiso de cateo y exploración solicitado, en el sentido siguiente, á saber: En el paraje conocido por Slogget Bay, Distrito de Slogget Bay, y Territorio Nacional de Tierra del Fuego, para fijar el punto de partida, se establece la boca del Rio Grande de Slogget y de ahi con rumbo al Norte, siguiendo el curso del rio aguas arriba, treinta y cinco mil metros (35.000 m.) de longitud, por quinientos cincuenta metros (550 m.) de ancho, ó sean cincuenta metros (50 m.) al Este, y quinientos metros (500 m.) al Oeste del cauce del rio, y prescindiendo del todo de la extensión solicitada sobre la costa del mar. —Dios guarde al señor Ministro.—*E. D. Robinson*.—25 de Mayo 33.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1902.—Informe la División de Comercio é Industrias agregando sus antecedentes.—*Ibarguren*.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1902.—Informa Minas.—*F. R. Cibils*.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1902.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial; de conformidad con el Art. 119 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la oficina y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*. Nº. 870-v-18-Obre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 11.054





ALBERTITO.R

Octubre 10 de 1902.—Juan Roccatagliata y Cª —Distinguir tejidos en general. (B. Mitre 365). v 16-Octubre.

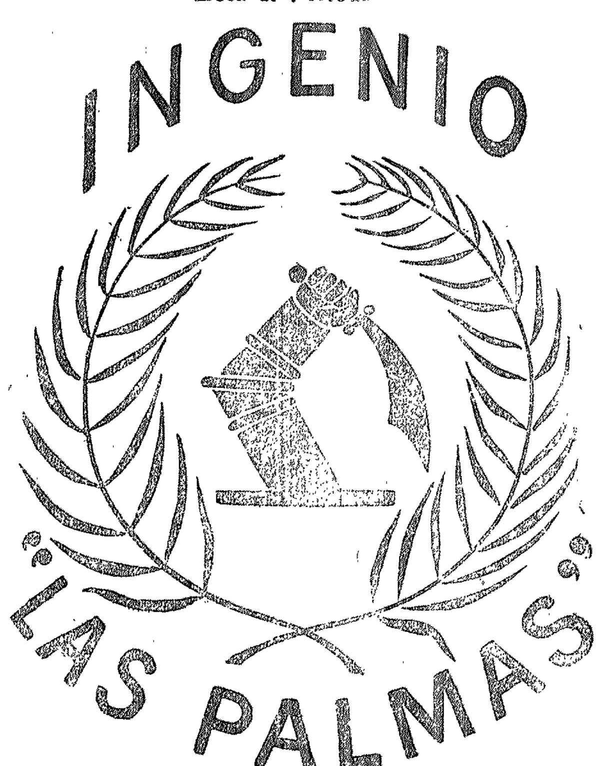
Acta Nº. 11.047



Octubre 9 de 1902.—Angay, Araiz y Cia.—Distinguir comestibles, bebidas, yerba mate y aceites de oliva. (Salta 1586). v-15 Octubre.

Acta Nº. 11.049

INGENIO



"LAS PALMAS"

Octubre 9 de 1902.—Hardy y Cia.—Distinguir azúcar, alcohol y tanino. (Bartolome Mitre 682). v-15-Octubre.

Acta Nº. 11.046

«CAPSTAN»

Octubre 9 de 1902.—Juan Dupré y Cia.—Distinguir cigarrillos y tabacos.—(Maipu 443). v-15 Octubre.

Acta Nº. 11.045

«NORTON»

Octubre 9 de 1902.—Campomar y Cia.—Distinguir artículos y productos químicos en los ramos de droguería, farmacia y perfumería. (B. Mitre 383). v-15-Octubre.

Acta No. 11.048



Octubre 9 de 1902.—F. Staricco y Cia.—Distinguir aceites comestibles. (Belgrano 1977). v-16-Octubre.

Acta No. 11.001



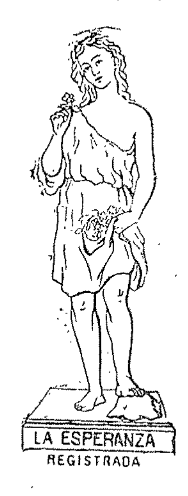
Septiembre 26 de 1902. —Necol Hermanos y Compañia.—Distinguir comestibles y bebidas en general; yerba-mate, té, café, chocolate, achicoria, chuño, cacao, harinas de todas clases, conservas en general de carnes, pescados, mariscos y legumbres, frutas y dulces secos y preparados, mostazas, pimienta, pimentón, canela, clavo de olor, especias, azafrán, vainillas y esencias para condimentos, azúcares, alcoholes, grasas, velas, jabón, soda, potasa, sal, almidón, borax, kerosene; aceites comestibles, azul de prusia, aguas minerales, aceitunas, vinagre, galletas, galletitas y bizcochos, y con especialidad vinos de todas clases (Tucumán 745). v-14-Octubre.

Acta No. 11.031



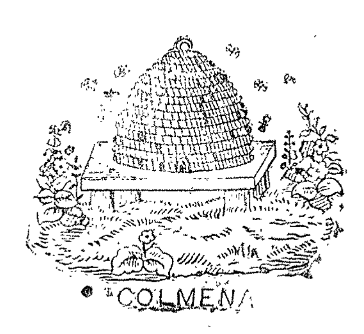
Octubre. 6 de 1902—Jardon, Murias y Carbajales. Distinguir tafiletes para sombreros.—Rivadavia 975 al 97. v-11 Octubre.

Acta No. 10.942



Septiembre 5 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Ca.—Distinguir tejidos, confecciones, merceria y tienda. v 14-Octubre.

Acta No. 10.917



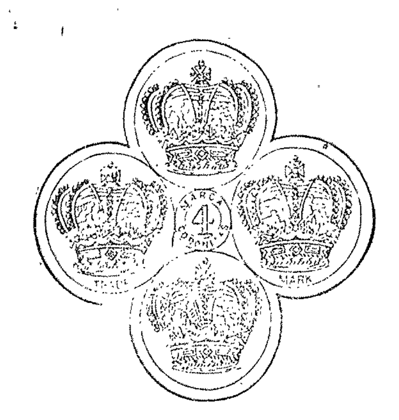
Agosto 29 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Ca.—Distinguir tejidos, tienda, merceria y confecciones. v-14-Octubre.

Acta No. 10.938



Septiembre 5 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Ca.—Distinguir tejidos, tienda, merceria y confecciones. v-14-Octubre.

Acta No 11.006



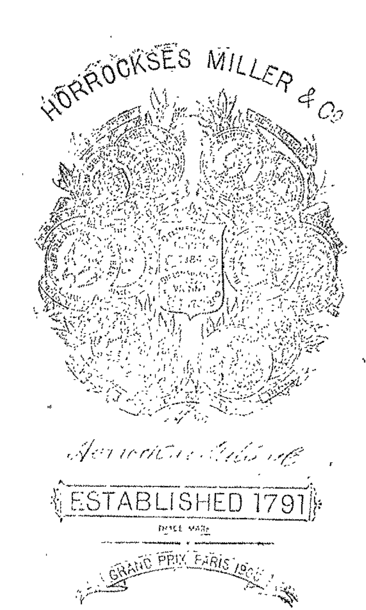
Septiembre 27 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cia.—Distinguir tejidos, tienda, merceria y confecciones. v-14-Octubre.

Acta No. 10.999



Septiembre 25 de 1902 — Horrokses, Grewson y Co. Ltd. Distinguir tejidos en general. v-14-Octubre.

Acta No. 11.000



Septiembre 25 de 1902. — Horrockses, Crewdson y Co. Ltd.—Distinguir tejidos en general. v-14-Octubre.

Acta No. 10.978



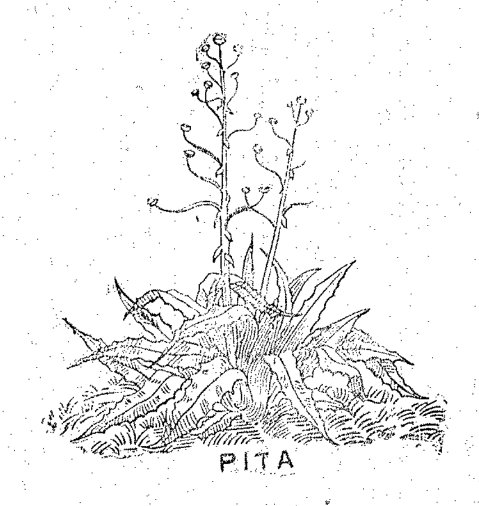
Septiembre 19 de 1902.—Peters Hermanos.—Distinguir bebidas en general; kerosene, yerba-mate, azúcares, café, té, arhicoria, borax, soda, jabón, velas, betunes y cremas, y alcoholes en general. (Tucumán 745). v-14-Octubre.

Acta Nº. 10.913



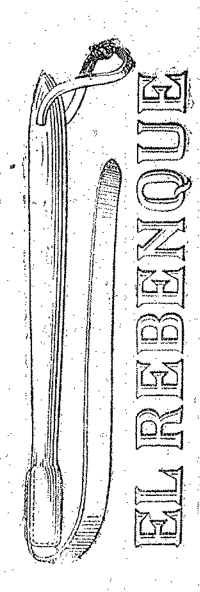
Agosto 29 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos, tienda, mercería y confecciones en general (Tucumán 745). v-14-Octubre.

Acta Nº. 10.914



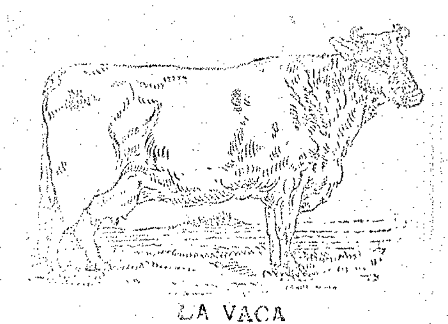
Agosto 29 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos, tienda, merceria y confecciones en general v-14-Octubre.

Acta Nº. 10.915



Agosto 29 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª. Distinguir tejidos, tienda merceria y confecciones en general. v-14-Octubre.

Acta Nº. 10.939



Septiembre 5 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos, tienda, merceria y confecciones. v-14-Octubre.

Acta Nº. 10.940



Septiembre 5 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos, tienda, confecciones y merceria. v-14-Octubre.

Acta Nº. 10.941



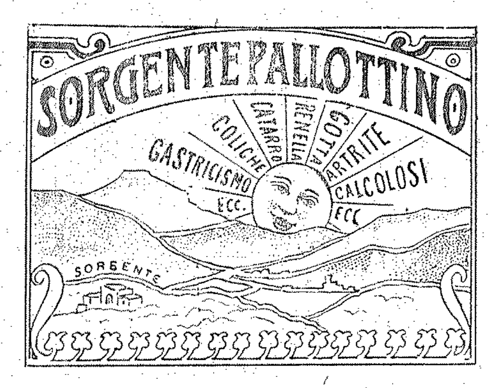
Septiembre 5 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos, tienda, merceria y confecciones. v-14-Octubre.

Acta Nº. 10.945



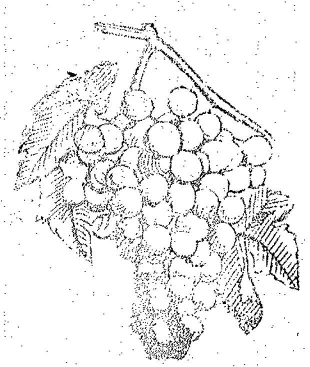
Septiembre 5 de 1902.—Barclay Mackintosh y Cª. Distinguir tejidos tienda, merceria y confecciones. v-14 Octubre.

Acta Nº. 11.042



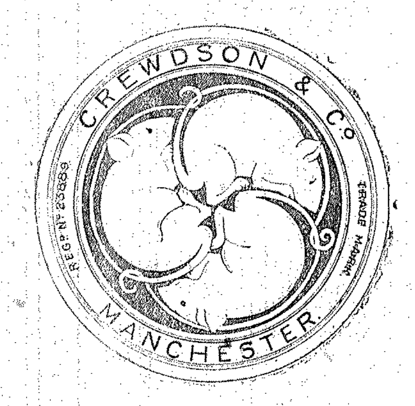
Octubre 8 de 1902—Pio Diaz Valdez.—Distinguir cierta clase de agua mineral. (B. Mitre 343). v-14-Octubre.

Acta Nº. 10.922



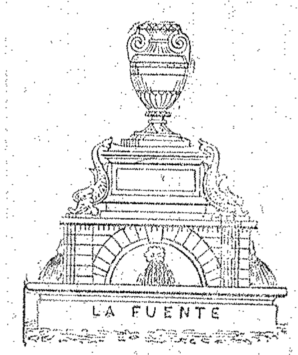
Agosto 29 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos, tienda, merceria y confecciones. v 14-Octubre.

Acta Nº. 10.996



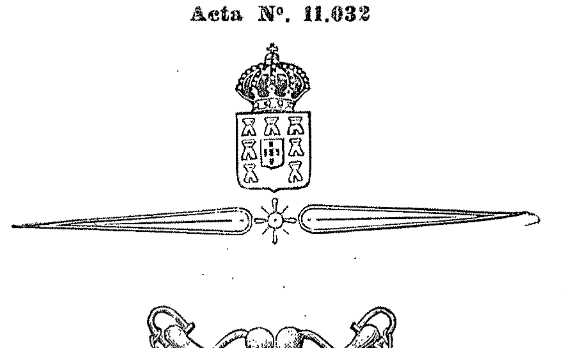
Septiembre 25 de 1902. — Horrockses, Crewdson y Cº. Ltd.—Distinguir tejidos en general. (Tucuman 745). v-14 Octubre.

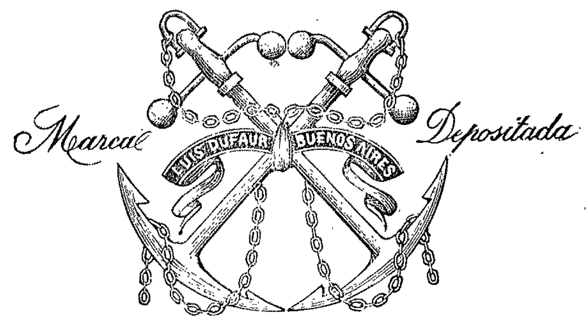
Acta Nº. 10.920



Agosto 29 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos, tienda, confecciones y merceria. v-14-Octubre.

Acta Nº. 11.032





GENUINO 1865





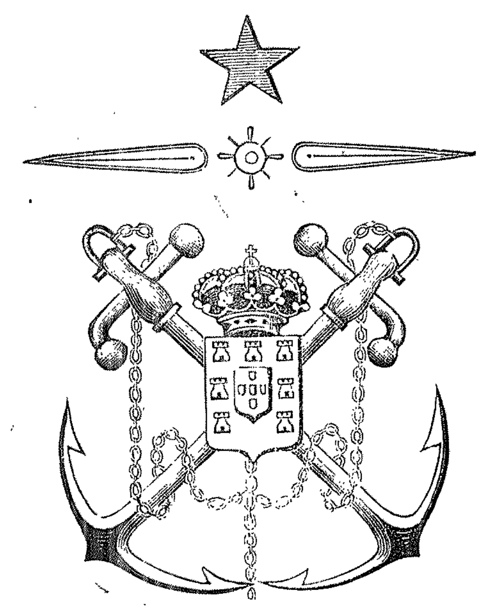
Octubre 7 de 1902—Luis Dufaur—Distinguir vinos, y especialmente los de Oporto y Jerez. (Cuyo 630). v-13-Octubre.

Acta Nº. 11.035

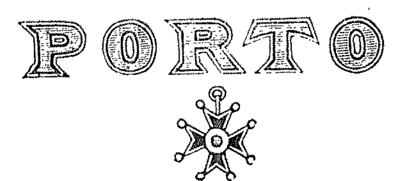


Octubre 7 de 1902—Carmelo L. Cabrera—Pinturas preservativas de la humedad y del calor. (Cuyo 325). v-13-Octubre.

Acta Nº. 11.033

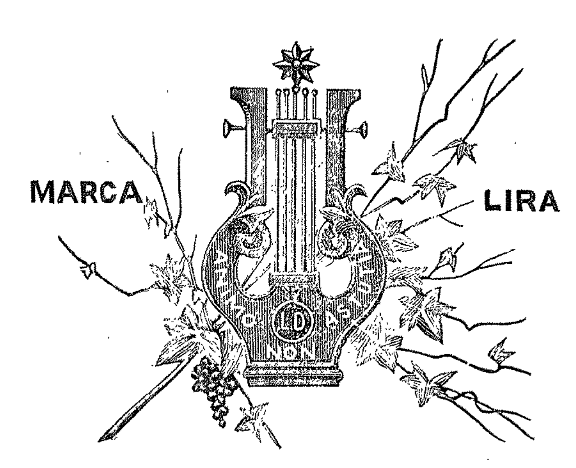


GENUINO 1854



Octubre 7 de 1902—Luis Dufaur—Distinguir vinos, y especialmente los de Oporto y Jerez. v-13-Octubre.

Acta Nº. 11.034



Octubre 7 de 1902—Luis Dufaur—Distinguir comestibles, vinos y bebidas alcohólicas. v-13-Octubre.

Acta Nº. 11.041

ESPECIALIDAD

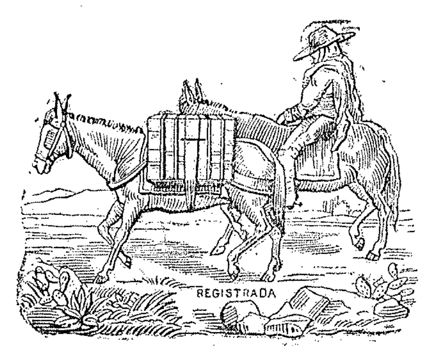
Octubre 7 de 1902—Staudt y Cia.—Distinguir tejidos en general. (B. Mitre 669). v-13-Octubre.

Acta Nº. 11.053



Octubre 10 de 1902—Angel S. Villagran, Distinguir cigarrillos. (B. Mitre 576.) v-16-Octubre.

Acta Nº. 10918



ARRIERO

Agosto 29 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos, tienda, mercería y confecciones. v-14-Octubre.

Acta Nº. 11.050

COGNAC FINE CHAMPAGNE



COGNAC

Octubre 10 de 1902—Daniel Bence y Cia. —Distinguir cognac. (B. Mitre 343). v-16-Octubre.

Acta Nº. 10.916



Agosto 29 de 1902—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos, tienda, mercería y confecciones. v-14-Octubre.

Acta Nº. 11.051

REMINGTON.

Octubre 10 de 1902—Wyckoff, Seamans & Benedict—Distiguir máquinas de escribir y sus accesorios, papel de hilo, papel de carbón y cintas de tinta. (B. Mitre 343.) v-16-Octubre.

Acta Nº. 10.919



SANCHO PANZA

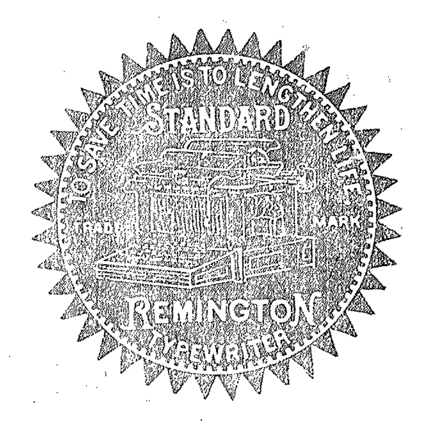
Agosto 29 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones, tienda y mercería. v-14-Octubre.

Acta Nº. 11.044



Octubre 9 de 1902 —E. Chayla y Cia.—Distinguir comestibles y bebidas. (B. Mitre 343). v-15-Octubre.

Acta Nº. 11.052



Octubre 10 de 1902—Wyckoff, Seamans & Benedict—Distinguir máquinas de escribir y sus accesorios, papel de hilo, papel de carbón y cintas de tinta. v-16-Octubre.

Tip. Penitenciaria Nacional.